

LA PLATA, **24 JUN 2013**

VISTO el expediente N° 2914-8593/11, iniciado por DIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES, caratulado: "ELEVA INCREMENTOS VALORES PRESTACIONES SOPORTE NUTRICIONAL DOMICILIARIO", y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se relacionan con la modificación de los valores de cobertura de las prestaciones de Soporte Nutricional Domiciliario brindada a los afiliados del Instituto, contemplados en la Resolución N° 4307/12;

Que la Dirección de Programas Específicos señala que dicha actualización de valores encuentra justificación en los continuos requerimientos por parte de las empresas que brindan las prestaciones quienes solicitan un aumento argumentado en el incremento de insumos médicos, gastos de distribución, costos indirectos, salarios y honorarios, por ello, se propugna una modificación a partir del 1° de mayo de 2013 y hasta el 30 de septiembre de 2013 en los valores establecidos en el Anexo 3 de la Resolución N° 4307/12 en un diez por ciento (10%); y a partir del 1° de octubre de 2013 en un ocho por ciento (8%), cuyo proyecto se agrega a fojas 101/102;

Que a fojas 100, luce evaluación del gasto que insumiría la propuesta en cuestión, que asciende a pesos trescientos veinticinco mil ochocientos noventa (\$ 325.890) mensuales desde mayo a septiembre de 2013, y pesos doscientos ochenta y dos mil quinientos cuatro (\$ 282.504) mensuales de octubre a diciembre de 2013;

Que a fojas 104, interviene la Dirección General de Prestaciones sugiriendo dar curso favorable a la solicitud planteada;

**3523 / 13**

Que a su turno, la Dirección General de Administración remite a la Dirección de Finanzas a los fines de tomar el compromiso preventivo en las partidas presupuestarias por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos sesenta y dos (\$ 2.476.962);

Que a fojas 111 se agrega Comprobante de Contabilización Preventivo del gasto demandado que será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1 , Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2 Presupuesto General Ejecutivo 2013 Ley N° 14.393;

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas sin observaciones que formular desde el punto de vista de su competencia, estimando que correspondería someter la misma a consideración del Directorio, a los fines de que se apruebe la propuesta en análisis, quedando el incremento del gasto bajo la responsabilidad de los funcionarios que la justifican;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 18 de junio de 2013, según consta en Acta N° 24, RESOLVIÓ: Aprobar la modificación de los valores de cobertura de las prestaciones de Soporte Nutricional Domiciliario brindadas a los afiliados del Instituto, modificando el Anexo 3 de la Resolución N° 4307/12, el que formará parte del acto administrativo a dictarse como Anexo Único; con entrada en vigencia a partir del 1° de mayo de 2013 y hasta el 30 de septiembre de 2013 en un diez por ciento (10%); y a partir del 1° de octubre de 2013 en un ocho por ciento (8%),

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el art. 7° inc f), g) y conchs. de la Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

35 23 / 13

ARTICULO 1º. Aprobar la modificación de los valores de cobertura de las prestaciones de Soporte Nutricional Domiciliario brindadas a los afiliados del Instituto, el que como Anexo Único formará parte de la presente Resolución con entrada en vigencia a partir del 1º de mayo de 2013 y hasta el 30 de septiembre de 2013 en un diez por ciento (10%); y a partir del 1º de octubre de 2013 en un ocho por ciento (8%), ello en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2 Presupuesto General Ejecutivo 2013 Ley N° 14.393.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a Nutrihome. Comunicar a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° **3523/13**




Dr. ANTONIO LA SCALEIA
Presidente
I.C.M.A.

ANEXO 3

TABLA DE VALORES DE SOPORTE NUTRICIONAL DOMICILIARIO
Desde el 1 de Mayo hasta el 30 de Septiembre del 2013

MODALIDAD	MODULO	VALOR / DIA
NUTRICION ENTERAL	Alta Complejidad Adultos.	\$ 340
	Alta Complejidad Pediátricos.	\$ 270
	Autocuidado Adultos con Bomba.	\$ 255
	Autocuidado Adultos sin Bomba.	\$ 225
	Autocuidado Pediátricos con Bomba.	\$ 225
	Autocuidado Pediátricos sin Bomba.	\$ 215
NUTRICION PARENTERAL	Bolsa sin Lípidos menor de 500 ml.	\$ 285
	Bolsa con Lípidos menor de 500 ml.	\$ 420
	Bolsa sin Lípidos de 500 a 1000 ml.	\$ 365
	Bolsa con Lípidos de 500 a 1000 ml.	\$ 590
	Bolsa sin Lípidos de 1000 a 1500 ml.	\$ 440
	Bolsa con Lípidos de 1000 a 1500 ml.	\$ 795
	Bolsa sin Lípidos de 1500 a 2500 ml.	\$ 585
	Bolsa con Lípidos de 1500 a 2500 ml.	\$ 1.020
	Bolsa sin Lípidos mayor a 2500 ml.	\$ 665
	Bolsa con Lípidos mayor a 2500 ml.	\$ 1.140
	Honorarios Médicos y Material Descartable.	\$ 165
RECAMBIO DE BOTON GASTRICO	HONORARIOS Y MATERIAL	\$ 2.655

TABLA DE VALORES DE SOPORTE NUTRICIONAL DOMICILIARIO
Desde el 1 de Octubre del 2013

MODALIDAD	MODULO	VALOR / DIA
NUTRICION ENTERAL	Alta Complejidad Adultos.	\$ 370
	Alta Complejidad Pediátricos.	\$ 290
	Autocuidado Adultos con Bomba.	\$ 275
	Autocuidado Adultos sin Bomba.	\$ 245
	Autocuidado Pediátricos con Bomba.	\$ 245
	Autocuidado Pediátricos sin Bomba.	\$ 230
NUTRICION PARENTERAL	Bolsa sin Lípidos menor de 500 ml.	\$ 310
	Bolsa con Lípidos menor de 500 ml.	\$ 450
	Bolsa sin Lípidos de 500 a 1000 ml.	\$ 390
	Bolsa con Lípidos de 500 a 1000 ml.	\$ 635
	Bolsa sin Lípidos de 1000 a 1500 ml.	\$ 475
	Bolsa con Lípidos de 1000 a 1500 ml.	\$ 860
	Bolsa sin Lípidos de 1500 a 2500 ml.	\$ 630
	Bolsa con Lípidos de 1500 a 2500 ml.	\$ 1.100
	Bolsa sin Lípidos mayor a 2500 ml.	\$ 720
	Bolsa con Lípidos mayor a 2500 ml.	\$ 1.230
	Honorarios Médicos y Material Descartable.	\$ 180
RECAMBIO DE BOTON GASTRICO	HONORARIOS Y MATERIAL	\$ 2.870